



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

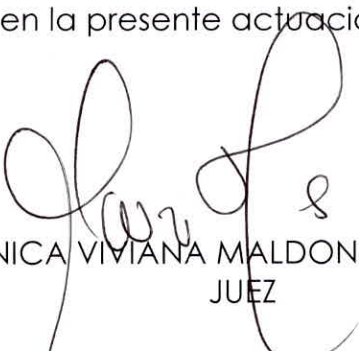
PROCESO No. 110014003066-2021-00234-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 29 MAY 2023

En atención con el memorial que obra en el expediente de la parte actora, se establece que envió notificación personal a la parte demandada, a través del whatsapp pero la jurisprudencia en Sentencia STC 16733 del 14 de diciembre de 2022, realizó importantes precisiones y unificó criterios para determinar si este aplicativo es un canal digital a través del cual se puede realizar la notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. ha señalado: : i) que esta debe ser autorizada en el título valor ii) se debe afirmar bajo la gravedad del juramento que el WhatsApp suministrado sí corresponde al utilizado por la persona que se va a notificar. (iii) Explicar la manera en que se obtuvo o se conoció el WhatsApp suministrado y como no ocurrieron estas circunstancias no se tendrá en cuenta la notificación.

De otra parte, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación personal al correo electrónico que indicó, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA Bogotá D.C., 30 MAY 2023 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 097 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria
